



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 1384.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INFORMÁTICO CONSULAR (SIC), MÓDULO VISAS DE LECTURA MECÁNICA, PARA LA EXPEDICIÓN DE VISAS A CARGO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y LAS REPRESENTACIONES DIPLOMÁTICAS Y CONSULARES DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY.

Asunción, 15 de noviembre de 2012

VISTO: El Decreto N° 10.033/12 del 9 de noviembre de 2012, "Por el cual se reglamenta la expedición de visas para el ingreso al territorio nacional".

Lo establecido en el Documento 9303 de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), en su Parte 2, sobre Visados de Lectura Mecánica; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 10.033/12 del 9 de noviembre de 2012, "Por el cual se reglamenta la expedición de visas para el ingreso al territorio nacional", a ser otorgadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores y las Representaciones Diplomáticas y Consulares de la República del Paraguay, establece la modalidad de expedición de visas de arribo al territorio nacional.

La necesidad de reglamentar la expedición de las visas de lectura mecánica, emitidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores y las Representaciones Diplomáticas y Consulares de la República del Paraguay, a través del Sistema Informático Consular (SIC), módulo visas de lectura mecánica.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

RESUELVE:

- Art. 1° Reglamentar la implementación del Sistema Informático Consular (SIC), módulo visas de lectura mecánica, para la expedición de visas de ingreso al territorio nacional por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores y las Representaciones Diplomáticas y Consulares de la República del Paraguay.
- Art. 2° La Dirección de Pasaportes y Servicios Consulares y las Representaciones Diplomáticas y Consulares, al efectuar la carga de las solicitudes en el SIC, módulo visas de lectura mecánica, deberán cumplir con todos los recaudos establecidos en el artículo 11 del Decreto N° 10.033/12.

N° _____



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 1384.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INFORMÁTICO CONSULAR (SIC), MÓDULO VISAS DE LECTURA MECÁNICA, PARA LA EXPEDICIÓN DE VISAS A CARGO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y LAS REPRESENTACIONES DIPLOMÁTICAS Y CONSULARES DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY.

- 2 -

Art. 3° Las Representaciones Diplomáticas y Consulares deberán solicitar a la Dirección de Pasaportes y Servicios Consulares la autorización para la expedición de visas de ingreso al territorio nacional a los nacionales de los Estados con los cuales la República del Paraguay no mantiene Relaciones Diplomáticas y nacionales de los países que se detallan a continuación:

Continente Asiático y Medio Oriente: Afganistán, Arabia Saudita, Bahrain, Bangladesh, Corea del Norte, Emiratos Árabes Unidos, India, Irak, Irán, Jordania, Kuwait, Líbano, Omán, Palestina, Paquistán, Qatar, Siria, Sri Lanka, Yemen, República Popular de China, Vietnam.

África: Angola, Argelia, Benin, Botswana, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Cabo Verde, Chad, Comoros, Costa de Marfil, Djibouti, Egipto, Eritrea, Etiopía, Gabón, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Kenia, Lesotho, Liberia, Libia, Madagascar, Malawi, Mali, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Mozambique, Namibia, Níger, Nigeria, República Centroafricana, República del Congo, Ruanda, República Árabe Saharaui Democrática, Santa Helena, Sao Tome & Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Swazilandia, Tanzania, Togo, Túnez, Uganda, Zambia, Zimbabwe.

Art. 4° La autorización se tramitará a través del SIC y será adjuntada al expediente, tanto en formato electrónico como en los archivos de la Dirección de Pasaportes y Servicios Consulares. Con la implementación de este sistema, cada visa procesada a través del mismo poseerá un número único, el cual identificará a la misma. Dicha numeración será asignada por el sistema de forma automática.

El SIC, módulo visas, prevé una sección de datos adjuntos que permite anexar a la solicitud, copia de todos los documentos de respaldo que permitan evaluarla para la posterior autorización o rechazo de la solicitud de la visa.

Art. 5° Las personas jurídicas del sector privado domiciliadas en el Paraguay que inviten a ciudadanos de los Estados estipulados en el artículo anterior y soliciten visas no residente, en las subcategorías de turistas y técnicos, deberán presentar a la Dirección de Pasaportes y Servicios Consulares, los siguientes documentos a efectos de su certificación:

[Handwritten signature]

N° _____



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 1384.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INFORMÁTICO CONSULAR (SIC), MÓDULO VISAS DE LECTURA MECÁNICA, PARA LA EXPEDICIÓN DE VISAS A CARGO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y LAS REPRESENTACIONES DIPLOMÁTICAS Y CONSULARES DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY.

- 3 -

- a) Nota de invitación dirigida a la Dirección de Pasaportes y Servicios Consulares y en su caso a la Embajada o Consulado del Paraguay donde se presentará el ciudadano extranjero a solicitar su visa;
- b) Copia de la Cédula de Identidad Civil del firmante de la nota;
- c) Copia autenticada de la Escritura de Constitución de la Empresa;
- d) Copia Registro Único del Contribuyente (RUC);
- e) Copia de Certificado de Cumplimiento Tributario;
- f) Copia de los recibos del Impuesto al Valor Agregado (IVA) pagados en los últimos 6 meses por la Empresa;
- g) Copia de Pago de IPS de los empleados de la Empresa;
- h) Copia de la factura de suministro de energía eléctrica;
- i) Si el ciudadano extranjero es un técnico o representante de una empresa que prestará servicios o realizará reuniones con sus pares en el territorio nacional, debe presentar el certificado de trabajo, de cuya veracidad el solicitante es responsable;
- j) Copia de visas expedidas de otros países, si las hubieren;
- k) Cuando la Dirección de Pasaportes y Servicios Consulares, crea pertinente podrá requerir documentación adicional de respaldo a la solicitud.

La Dirección de Pasaportes y Servicios Consulares llevará un registro de las empresas solicitantes así como de las visas solicitadas tanto autorizadas como denegadas, debiendo presentar el informe mensual correspondiente.

De igual manera, las instituciones gubernamentales que inviten a dichos ciudadanos y soliciten visas no residente en las subcategorías de turistas y técnicos o en los casos que éstos sean técnicos, directivos, empleados del régimen de maquila o inversionistas, deberán justificar expresamente la solicitud.

Art. 6° De forma excepcional la Dirección de Pasaportes y Servicios Consulares, de acuerdo al interés social, cultural, económico o por razones debidamente justificadas, podrá autorizar la emisión de visas en ausencia de los requisitos enunciados en el artículo precedente y de la comparecencia del solicitante, las cuales deberán contar con el visto bueno de la Dirección General de Asuntos Consulares, debiendo ésta última elevar un informe mensual al Viceministerio de Administración y Asuntos Técnicos de lo actuado.

Art. 7° Según la nacionalidad y el tipo de pasaporte, el SIC en forma automática transfiere la solicitud a la Dirección de Pasaportes y Servicios Consulares para su autorización, en caso que cumpla con los requerimientos documentales correspondientes, la misma se procesará para posteriormente ser autorizada e impresa.

[Handwritten signature]

N° _____



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 1384.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INFORMÁTICO CONSULAR (SIC), MÓDULO VISAS DE LECTURA MECÁNICA, PARA LA EXPEDICIÓN DE VISAS A CARGO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y LAS REPRESENTACIONES DIPLOMÁTICAS Y CONSULARES DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY.

- 4 -

Para aquellos nacionales cuyos países no precisen de la presente autorización, el SIC automáticamente habilita su impresión.

La visa será impresa en la Dirección de Pasaportes y Servicios Consulares o Representación Diplomática y Consular que lo solicite, sin embargo el sistema contemplará casos en que la solicitud pueda originarse en una sede, y una vez aprobada, imprimirse en otra distinta.

Art. 8° La Dirección de Pasaportes y Servicios Consulares recibirá mediante el SIC, las solicitudes que requieran autorización. A partir de la recepción de las solicitudes, si las mismas no fueron respondidas en un plazo de 30 (treinta) días, quedarán archivadas. En casos debidamente justificados, el interesado o sus representantes legales podrán realizar una nueva solicitud, quedando estrictamente bajo la potestad de esa Dirección reconsiderar las mismas.

No

Art. 9° El monto de percepción por cada visa emitida, será el establecido en la Ley N° 4.033/10 "Del Arancel Consular", y en su caso, el señalado de conformidad al principio de reciprocidad establecido en el Artículo 11, Párrafo 67, Nota 18, Inciso c), de la Ley del Arancel Consular, fijándose los siguientes aranceles:

- a- Nacionales de Australia: Visas de entrada única o múltiple, ciento treinta y cinco dólares americanos (US\$ 135);
- b- Nacionales de Canadá: Visas de entrada única, setenta y cinco dólares americanos (US\$ 75) y visas de entrada múltiple, ciento cincuenta dólares americanos (US\$ 150);
- c- Nacionales de los Estados Unidos de América: Visas de entrada única o múltiple, ciento sesenta dólares americanos (US\$ 160);
- d- Nacionales de Nueva Zelanda: Visas de entrada única o múltiple, ciento cuarenta dólares americanos (US\$ 140);
- e- Nacionales de la República de China (Taiwán): Visas de entrada única, cincuenta dólares americanos (US\$ 50) y visas de entrada múltiple, cien dólares americanos (US\$ 100); y
- f- Nacionales de la Federación de Rusia: Visas de entrada única o múltiple, ciento sesenta dólares americanos (US\$ 160).

Los montos consignados precedentemente, a ser abonados en efectivo, incluyen en estos casos, el arancel de quince dólares americanos (US\$ 15) establecido en el párrafo 78 de la Ley N° 4.033/10 "Del Arancel Consular".



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 1384.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INFORMÁTICO CONSULAR (SIC), MÓDULO VISAS DE LECTURA MECÁNICA, PARA LA EXPEDICIÓN DE VISAS A CARGO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y LAS REPRESENTACIONES DIPLOMÁTICAS Y CONSULARES DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY.

- 5 -

Los mismos montos serán percibidos en los casos de visas emitidas por la Dirección de Pasaportes y Servicios Consulares, quien emitirá como comprobante de pago el "Recibo de dinero MRE".

Art. 10 Quedan exonerados del pago de Aranceles por las visas en arribo las visas diplomáticas, oficiales y de cortesía, independientemente de la nacionalidad y en misión oficial, previa notificación de la Dirección General de Protocolo y de conformidad a lo establecido en los artículos 6°, 7° y 8°, del Decreto N° 10.033/12.

Art. 11 El plazo de validez de las visas será de:

- a- Nacionales de los Estados Unidos de América: por el término de validez del pasaporte, cuando sean otorgadas en las Representaciones Diplomáticas y Consulares en el extranjero.
- b- Otras nacionalidades: hasta un año de conformidad a lo establecido en el artículo 16 del Decreto N° 10.033/12.
- c- Las visas en arribo serán para entradas múltiples y tendrán una validez de hasta noventa (90) días.

Art. 12 El Ministerio de Relaciones Exteriores, Dirección de Pasaportes y Servicios Consulares, expedirán visas categoría no residente de ingreso al territorio nacional en el Aeropuerto Internacional "Silvio Pettrossi", denominadas visas de arribo, para los nacionales de los siguientes Estados: Australia, Canadá, Estados Unidos de América, Nueva Zelanda, República de China (Taiwán) y la Federación de Rusia.

Art. 13 Los funcionarios encargados del trámite de expedición de visas deberán abstenerse de brindar detalles a los solicitantes y otros respecto al procedimiento interno, el cual reviste carácter reservado, a fin de preservar la seguridad y la confidencialidad que requieren trámites de esta naturaleza.

Art. 14 Las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares deberán enviar una planilla mensual de informe sobre las visas expedidas y denegadas o la inscripción "sin movimiento" si este fuera el caso, de conformidad a lo establecido en el Manual Consular.

No _____



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 1384.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INFORMÁTICO CONSULAR (SIC), MÓDULO VISAS DE LECTURA MECÁNICA, PARA LA EXPEDICIÓN DE VISAS A CARGO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y LAS REPRESENTACIONES DIPLOMÁTICAS Y CONSULARES DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY.

- 6 -

Art. 15 Las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares están obligadas a conservar en sus archivos todas las solicitudes de visas expedidas, con sus documentos respaldatorios, en aquellos casos en que las solicitudes fueran presentadas ante ellas, así como a llevar un registro anual con número de orden de las visas expedidas, con las observaciones que consideren necesarias. La Dirección de Pasaportes y Servicios Consulares tendrá la potestad de realizar las revisiones de las documentaciones y procedimientos realizados para el otorgamiento de las visas en la sede de las Representaciones Diplomáticas y Consulares del Paraguay.

Art. 16 Las Representaciones Diplomáticas y Consulares deberán solicitar a la Dirección de Pasaportes y Servicios Consulares, la remisión de hologramas autoadhesivos de visas y las cintas de seguridad con al menos un plazo no menor a treinta (30) días de antelación.

Art. 17 La Dirección de Pasaportes y Servicios Consulares queda facultada a emitir la constancia de verificación de la visa de ingreso a ser presentada a la Dirección General de Migraciones, según el Artículo 17 del Decreto N° 10.033/12, y el arancel queda establecido en veinte dólares americanos (US\$ 20) de conformidad a lo establecido en el Artículo 11, Párrafo 74 de la Ley N° 4.033/10 "Del Arancel Consular".

El trámite deberá ser realizado personalmente por el titular de la visa a ser verificada o su representante debidamente acreditado.

La Dirección de Pasaportes y Servicios Consulares emitirá como comprobante de pago el "Recibo de dinero MRE".

Art. 18 Los ingresos derivados de los conceptos establecidos en los artículos 9° y 17 de la presente Resolución, serán rendidos a la Dirección General de Administración y Finanzas en los plazos establecidos en la legislación vigente, la cual procederá a su depósito en la cuenta 673 "Arancel Consular".

Art. 19 Disponer que para el 1° de enero de 2013, todas las Representaciones Diplomáticas y Consulares deberán utilizar el Sistema Informático Consular (SIC), módulo de visas de lectura mecánica, para la expedición de visas en las categorías señaladas en la presente Resolución.

Art. 20 Comunicar a quienes corresponda y archivar.


José Félix Fernández Estigarribia
Ministro

N° _____